

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 26 de Septiembre de 2023. A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

CONSTANCIA: Se deja constancia que del 14 al 20 de Septiembre los términos se encontraban suspendidos de conformidad con el acuerdo PCSJA23-12089 13 SEP/2023 toda vez que la Rama Judicial y otras entidades del Estado fueron víctimas de un ataque cibernético.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No 1650 **RADICACION No 2023-00439-00**

Palmira, veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Correspondió por reparto la demanda de SUSPENSION PATRIA POTESTAD, respecto del niño SANTIAGO SEMECO OCAMPO, promovida mediante apoderada judicial por la señora BEATRIZ EUGENIA OCAMPO VALENCIA en contra del señor JOSE ANGEL SEMECO MEDINA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto que lleva a su inadmisión.

1. En la relación de los parientes nada se dice de los abuelos maternos a efectos de ser citado conformidad con el Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el Art. 61 del C. C., y el Art. 292 C.G.P.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane, y se reconocerá personería a la apoderada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. MARIBEL OROZCO BECERRA, abogada titulada, con C.C. No 66.883.979 y Tarjeta Profesional No. 108.703 del C.S.J., conforme a las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No 148 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Septiembre 27 de 2023

La Secretaria _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4c181287a4098322a80b3f55a4c018e11b6ee77e9f129df091243c8354270e**

Documento generado en 26/09/2023 02:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>